



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/119/2023 1/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/119/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Estado de Guanajuato”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/DIM-4-2024**, de fecha 10 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **Humberto Pedroza Castañeda**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/119/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Estado de Guanajuato”**.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **Humberto Pedroza Castañeda**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/119/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **Humberto Pedroza Castañeda** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte del participante **Humberto Pedroza Castañeda**, se efectuó a las 1:27 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **Humberto Pedroza Castañeda** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **PDCSHM79030801H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Humberto Pedroza Castañeda**, contenida en la carta de fecha **09 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Humberto Pedroza Castañeda**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante "**Humberto Pedroza Castañeda**" presentó comprobante de consumo de energía eléctrica a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo del 25 de septiembre al 24 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Costa Rica número 208, Argentina 5ª Avenida, Las Américas, Código Postal 20230, Aguascalientes.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el participante "**Humberto Pedroza Castañeda**", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en la calle República de Costa Rica número 208, colonia Las Américas, Municipio de Aguascalientes, Código Postal 20230, Ciudad de Aguascalientes, con correo electrónico [grantdemexico@gmail.com](mailto:grantdemexico@gmail.com) y, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la CFE, y la carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

El participante "**Humberto Pedroza Castañeda**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PECH7903089M3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por "**Humberto Pedroza Castañeda**", en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>1</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, el participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro **Y452578310 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Finalmente, exhibió carta de **09 de enero de 2024**, firmada por “**Humberto Pedroza Castañeda**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**Humberto Pedroza Castañeda**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/119/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en León, Estado de Guanajuato**”.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

3mcPRC3NpVDoWdLwkObSp8dMQKSB0RVV5eoW0tiC6c=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/132/2023 4/4.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-56-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas**”.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/132/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico



[propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:17 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**KLINNER MÉXICO**” **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, omitió presentar la boleta o algún documento en el que se advierta la inscripción en el registro público correspondiente, respecto del instrumento notarial **68,967**, en el que consta su constitución, por lo que incumplió con el requisito solicitado en el punto **7.1** de la CONVOCATORIA/BASES que exige la presentación de: “**7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]**”. Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer y ejercitar el

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, Sociedades Mercantiles, Civiles o Asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; Para que firmen las ofertas para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse por ti como para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en os actos de apertura de ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término en el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato, y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida. No obstante, no se acredita este numeral toda vez que omitió presentar la inscripción en el Registro Público correspondiente.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Zacatecas, Estado de Zacatecas**, por lo que de la escritura número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”***.



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]**”.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica se considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Edgar Carrera Martínez**, contenida en la carta de fecha **08 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso, “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta, la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos.



## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tapatitlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los numerales 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”;**

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

De igual forma, la persona moral no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”**, debido a que el documento que exhibe va dirigido a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.”***

Asimismo, la participante exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, no se acredita este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...] se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.”***

Finalmente, exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, no se acredita este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”** en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

vsCD9oz1upLVBe08/n6tWaNPtLOve7x52NBocYthik=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/132/2023 2/4.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-56-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/132/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“LUCA SERVICIOS S.C.”**, se efectuó a las 01:40 p.m. del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **3,239** de fecha 10 de febrero de 2012, pasado ante la fe del licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado de Zacatecas, en el que consta el acta constitutiva de **LUCA SERVICIOS SOCIEDAD CIVIL**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 10 de febrero de 2011, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número 21, folios 99-106, volumen LXIII, sección tercera, de fecha 5 de marzo de 2012.

Testimonio Notarial número **572** de fecha 12 de junio de 2017, pasada ante la fe del licenciado Rafael Candelas Salinas, Notario Público número 48 del Estado de Zacatecas, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la persona moral "**LUCA SERVICIOS, S.C.**" de fecha 3 de junio de 2017, que contiene el nombramiento de **Luis Alberto Luevano Espinosa**, como Administrador Único.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada "**LUCA SERVICIOS, S.C.**", se encuentra representada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, a quien, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, conforme al primer y segundo párrafos del artículo 1939 del Código Civil del Estado de Zacatecas, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Zacatecas, Estado de Zacatecas** por lo que del testimonio número: "**3,239** de fecha 10 de febrero de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



actividades: **“11. Proporcionar servicio de limpieza, así como la compra y venta de artículos de limpieza. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Luis Alberto Luevano Espinosa**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LVESLS69121632H700**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2024.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“LUCA SERVICIOS S.C.”**, contenida en la carta de fecha 11 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### **VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de María Concepción Espinosa López, expedido por la Junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, en el periodo mensual diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Plazuela del Patrocinio número 306, Colonia Centro, Municipio Zacatecas, Ciudad Zacatecas.

También presentó contrato de comodato de fecha 1 de enero de 2023, celebrado por una parte María Concepción Espinoza de López, a quien en lo sucesivo se le nombrará el comodante y “propietaria de la casa oficina”, y por la otra “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, como comodataria, por medio de su representante legal Luis Alberto Luevano Espinosa, con una vigencia de 3 años a partir del 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2026, documental relativa al inmueble ubicado en Plazuela del Patrocinio, Número 306, Colonia Centro, Código Postal 98087, Zacatecas, Zacatecas.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, firmada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Plazuela del Patrocinio número exterior 306, Colonia Centro, Municipio Zacatecas, Código Postal 98000, Ciudad Zacatecas, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de agua expedido por la Junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, contrato de comodato y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**LUCA SERVICIOS S.C.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LSE120210HM2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **H092789110 2** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**LUCA SERVICIOS S.C.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la "**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas**".

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/132/2023 1/4.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-56-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“María Huerta Pérez”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“María Huerta Pérez”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/132/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“María Huerta Pérez”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“María Huerta Pérez”**, se efectuó a las 11:03 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

#### II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante "**María Huerta Pérez**" presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **HRPRMR68022632M201**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

### III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, "**María Huerta Pérez**", contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**María Huerta Pérez**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante "**María Huerta Pérez**" presentó comprobante de consumo de energía eléctrica a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad "CFE", correspondiente al periodo del 12 de octubre al 11 de diciembre de 2023, y comprobante de recibo de Agua expedido por la junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, Recibo de Pago Predial expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Zacatecas, ambos relativos al inmueble ubicado en Calle 3, número 109 colonia Boulevares, código postal 98065, Zacatecas, Zacatecas.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por la participante "**María Huerta Pérez**", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle 3, número 109 colonia Boulevares, código postal 98065, Zacatecas, Zacatecas, Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y comprobante de recibo de Agua expedido por la junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, así como la carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ considera que se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**María Huerta Pérez**" presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HUPM680226J19** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por "**María Huerta Pérez**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal/alta del régimen patronal, presentado y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro **H0925615107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por "**María Huerta Pérez**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante alta del registro patronal, presentado y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.



**VII. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.**

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**María Huerta Pérez**” presentó carta de 11 de enero de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**María Huerta Pérez**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas**”.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Revisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Elaboró</b>	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

j7406lePkERrbIMQpJrU1UYVa7PNjKmbq0FotKj8tnc=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 \*1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: [maxiserviciostrn@yahoo.com.mx](mailto:maxiserviciostrn@yahoo.com.mx), para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.**

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aaq4T89IzX7QT4WKQdOLVRSj6qIE6E=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/132/2023

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-56-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Bernardo Campuzano Ortega”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, a través de la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Bernardo Campuzano Ortega”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/132/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. El 22 de enero de 2024, mediante oficio **DGRM/SGC/DPC-73-2024** la SGC de la DGRM, entregó nuevamente vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Bernardo Campuzano Ortega”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/132/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES). Lo anterior, al manifestar que se detectó que dicho concursante integró diversa documentación legal en el archivo correspondiente a la propuesta técnica.
4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Bernardo Campuzano Ortega”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte del participante “**Bernardo Campuzano Ortega**”, se efectuó a las 11:14 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**Bernardo Campuzano Ortega**” presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CMORBR78110632H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2023, la cual fue ampliada en términos del artículo Primero<sup>1</sup>, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2023, continúen vigentes hasta el día de la Jornada Electoral de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Asimismo, se corroboró su vigencia con la consulta realizada el 22 de enero de 2024, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral: <https://listanominal.ine.mx/>, cuyo resultado arroja que esa credencial está vigente, con posibilidad de participar en la jornada electoral del 02 de junio de 2024.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, “**Bernardo Campuzano Ortega**”, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62,

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2023, continúen vigentes hasta el día de la Jornada Electoral de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

**PRIMERO.** Se aprueba que las Credenciales para Votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2023, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.



fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Bernardo Campuzano Ortega**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, el participante presentó recibo de agua a nombre de Ortega Sánchez Ma. Socorro, expedido por la Junta Intermunicipal de Agua potable y Alcantarillado de Zacatecas, en el periodo mensual diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Loma de San Marcos, 1ra, número 137, Zona Centro, Municipio Zacatecas, Ciudad Zacatecas.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”**, toda vez que el comprobante de domicilio presentado no está a nombre del participante, y no exhibe acto jurídico por virtud del cual acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, firmada por propio derecho en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que

<sup>2</sup> De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



se actúa, el ubicado en Privada Lomas de San Marcos, número 137, colonia Sierra de Álica, Código Postal 98050, Zacatecas, Zacatecas. Además, señala como correo electrónico [bernardocampuzano06@gmail.com](mailto:bernardocampuzano06@gmail.com) para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación.

En tal virtud y toda vez que omitió presentar contrato o algún documento en el que conste el acto jurídico por virtud del cual el participante tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble señalado, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

En ese sentido, el citado participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los “Lineamientos”, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió constancia de presentación de movimientos afiliatorios expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro **H093004210**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Finalmente, exhibió carta de **11 de enero de 2024**, firmada por **“Bernardo Campuzano Ortega”**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por cumplido dicho requisito, en términos del numeral Tercero, fracción X, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**Bernardo Campuzano Ortega**", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/132/2023** para la "**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas**", en términos de los CONSIDERANDOS IV y V.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

76HZNR/Z/IV/dI5PTX2xXDzVNd/RXK/EnIOL084Ww3A#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS.  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

FECHA:

lunes, 15 de enero de 2024

**IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:**

CPSI/DGRM/132/2023

**MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:**

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS POR EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 43, 46, 47 FRACCIÓN III, 86, 87 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008; AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**PARTICIPANTES:**

- 1 María Huerta Pérez
- 2 Luca Servicios, S.C.
- 3 Bernardo Campuzano Ortega
- 4 Humberto Pedroza Castañeda
- 5 Klinner México, S. de R.L. de C.V.
- 6 Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES							
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6		
<b>9</b>	<b>PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)</b>										
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el mínimo de los requisitos técnicos especificados en el <b>Anexo 2a</b> . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelaría membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al <b>Anexo 2a</b> .	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables <b>Anexo 2b</b> .	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.4	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos)de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9.6	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento		SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>CONCLUSIÓN:</b> Cumple con los requerimientos técnicos solicitados en Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/132/2023.				SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO</b>				<b>FAVORABLE</b>	<b>FAVORABLE</b>	<b>NO FAVORABLE</b>	<b>FAVORABLE</b>	<b>NO FAVORABLE</b>	<b>FAVORABLE</b>	<b>NO FAVORABLE</b>	<b>FAVORABLE</b>

ELABORÓ

REVISÓ

C.P. BEATRIZ FCA. GONZÁLEZ PIÑA NEVÁREZ  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN  
ZACATECAS, ZACATECAS

MTRO. JOSÉ ABEL VÁZQUEZ VILLALOBOS  
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN**

12 de enero de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/132/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Zacatecas, Zacatecas
--------------------------	--------------------	------------------------------	----------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

HsoRtmzDefDeFMMs0KzJbYzIplPbPq+B8ESodECtPjM=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Bernardo Campuzano Ortega
2	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
3	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
4	Humberto Pedroza Castañeda
5	María Huerta Pérez
6	Luca Servicios, S.C.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Bernardo Campuzano Ortega		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Humberto Pedroza Castañeda		María Huerta Pérez		Luca Servicios, S.C.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 4 elementos</b>												
3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$13,631.69	\$54,526.76	\$26,750.00	\$107,000.00	\$15,344.00	\$46,032.00	\$14,400.00	\$57,600.00	\$12,995.00	\$51,980.00	\$14,290.00	\$57,160.00
1 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.												
<b>Subtotal mensual:</b>		<b>\$54,526.7600</b>		<b>\$107,000.00</b>		<b>\$46,032.00</b>		<b>\$57,600.00</b>		<b>\$51,980.00</b>		<b>\$57,160.00</b>
<b>Subtotal por 11 meses:</b>		<b>\$599,794.36</b>		<b>\$1,177,000.00</b>		<b>\$675,136.00</b>		<b>\$633,600.00</b>		<b>\$571,780.00</b>		<b>\$628,760.00</b>
<b>Precio prevaleciente por 11 meses:</b>		<b>-5.63</b>		<b>85.19</b>		<b>6.22</b>		<b>-0.31</b>		<b>-10.04</b>		<b>-1.07</b>
		% de variación:										

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Bernardo Campuzano Ortega	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Humberto Pedroza Castañeda	María Huerta Pérez	Luca Servicios, S.C.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b> En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas. Domicilio: Genaro Codina número 613, Centro, código postal 98000, Zacatecas, estado de Zacatecas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicatada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

HsOrMzDeTDeFMMS0KzJbYzIPIpPQ+B8ESodeCTPjM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 SUPLENTE DEL C. JUEFE DE LA NACION

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
 JARDINERIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA  
 CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Concepto	Bernardo Campuzano Ortega	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Humberto Pedroza Castañeda	María Huerta Pérez	Luca Servicios, S.C.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 007/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	<p>El prestador de servicios <b>no presentó</b> ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT</p>	<p>La empresa <b>no presentó</b> ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT</p>	<p>SAT Positivo (02/01/2024)            IMSS Positivo (11/01/2024)            INFONAVIT No se identificaron adeudos (02/01/2024)</p>	<p>SAT Positivo (03/01/2024)            IMSS Positivo (08/01/2024)            INFONAVIT No se identificaron adeudos (02/01/2024)</p>	<p>SAT Positivo (03/01/2024)            IMSS Positivo (03/01/2024)            INFONAVIT No se identificaron adeudos (03/01/2024)</p>	<p>SAT Positivo (05/01/2024)            IMSS Positivo (11/01/2024)            INFONAVIT No se identificaron adeudos (11/01/2024)</p>
	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

HsoRmzDeTDeFMMS0KzJbYzIPIpPpQ+B8EESodeCTPjM=

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectó ninguna.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Bernardo Campuzano Ortega	-----	<b>No favorable</b>	La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	<b>No favorable</b>	La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----
Humberto Pedroza Castañeda	Partida Única	-----	-----
María Huerta Pérez	Partida Única	-----	-----
Luca Servicios, S.C.	Partida Única	-----	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	C. Alfonso José Alvarado Rosas	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/023/2024**  
Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/132/2023.
<b>Concepto:</b>	Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en: <b>Zacatecas, estado de Zacatecas.</b>

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-093/2023
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	24333201	Casa de la Cultura Jurídica en: Zacatecas, estado de Zacatecas
Subprograma	24333201S001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partida presupuestal	35801	Servicios de Limpieza Integral

**IV. Certificación**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	27 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	28 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado "5. Existencia de prestadores de servicios", numeral 5.1 "Prestadores de servicios invitados", identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 16 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	04 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	11 de enero de 2024.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	11 y 19 de enero de 2024
Fecha de recepción	18 y 24 de enero de 2024



Participante	Resultado
Bernardo Campuzano Ortega	No Favorable *
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable **
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable
Humberto Pedroza Castañeda	Favorable
María Huerta Pérez	Favorable
Luca Servicios, S.C.	Favorable

**\* Bernardo Campuzano Ortega**

**IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES** - En este apartado, se (...).

En tal virtud y toda vez que omitió presentar contrato o algún documento en el que conste el acto jurídico por virtud del cual el participante tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble señalado, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos"

**V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

(...) el citado participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, de los "Lineamientos", en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos"

**\*\* Klinner México, S. de R.L. de C.V.**

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO**

(...) Omitió presentar boleta o algún documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

**IV IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

omitó exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]".

**V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

(...) Cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

(...) toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

De igual forma, la persona moral no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES.

**VII CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

(...) No cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c. [...] dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

**VIII REGISTRO PATRONAL.**

(...) no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...] se integra una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c". [...] dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.



<b>IX.</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>
------------	------------------------------------

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	11 de enero de 2024.
Fecha de recepción	18 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Bernardo Campuzano Ortega	No Favorable *
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable **
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable
Humberto Pedroza Castañeda	Favorable
María Huerta Pérez	Favorable
Luca Servicios, S.C.	Favorable

**Bernardo Campuzano Ortega**

No cumple con el numeral 9.5 y 9.6 de las bases.

**Klinner México, S. de R.L. de C.V.**

No cumple con los numerales 9.2, 9.5 y 9.6 de las bases

<b>X.</b>	<b>Dictamen Resolutivo Económico</b>
-----------	--------------------------------------

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

aAeIXerc+7y49GbnxbIWtWzK+srzCAMZjJpqGimBGje-



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Bernardo Campuzano Ortega		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Humberto Pedroza Castañeda		María Huerta Pérez		Luca Servicios, S.C.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 4 elementos</b>												
3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$13,631.69	\$54,526.76	\$26,750.00	\$107,000.00	\$15,344.00	\$61,376.00	\$14,400.00	\$57,600.00	\$12,995.00	\$51,980.00	\$14,290.00	\$57,160.00
1 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.												
<b>Subtotal mensual:</b>		<b>\$54,526.7600</b>		<b>\$107,000.00</b>		<b>\$61,376.00</b>		<b>\$57,600.00</b>		<b>\$51,980.00</b>		<b>\$57,160.00</b>
<b>Subtotal por 11 meses:</b>		<b>\$599,794.36</b>		<b>\$1,177,000.00</b>		<b>\$675,136.00</b>		<b>\$633,600.00</b>		<b>\$571,780.00</b>		<b>\$628,760.00</b>
<b>Precio prevaliente por 11 meses:</b>	<b>% de variación:</b>	<b>-5.63</b>		<b>85.19</b>		<b>6.22</b>		<b>-0.31</b>		<b>-10.04</b>		<b>-1.07</b>

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DICTAMEN:**

Concurante	Partida Favorable	Partida No favorable	Observación
Bernardo Campuzano Ortega	-----	<b>No favorable</b>	La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	<b>No favorable</b>	La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.  La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----
Humberto Pedroza Castañeda	Partida Única	-----	-----
María Huerta Pérez	Partida Única	-----	-----
Luca Servicios, S.C.	Partida Única	-----	-----

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Bernardo Campuzano Ortega	<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Humberto Pedroza Castañeda	Favorable	Favorable	Favorable
María Huerta Pérez	Favorable	Favorable	Favorable
Luca Servicios, S.C.	Favorable	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento se cuenta con cuatro propuestas solventes.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

aAeIxERC7y#9GbnxbtW1M2k+szCAMZjppqGimBgj8



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Autorizar la emisión del fallo en los siguientes términos:

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/132/2023</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Zacatecas, Zacatecas</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-----------------------------

<b>PARTICIPANTE ADJUDICADO:</b>	<b>MARÍA HUERTA PÉREZ</b>	
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>	<b>Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.</b>	<b>Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.</b>
<b>Limpieza 4 elementos</b> 3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. 1 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.	<b>\$12,995.00</b>	<b>\$51,980.00</b>
<b>Subtotal mensual</b>		<b>\$51,980.00</b>
<b>Subtotal por 11 meses</b>		<b>\$571,780.00</b>
<b>I.V.A.</b>		<b>\$91,484.80</b>
<b>Total</b>		<b>\$663,264.80</b>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación del servicio: 11 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de febrero de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/132/2023.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 25 de enero de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24333201
12. Partida presupuestaria: 35801.
13. Certificación presupuestal: En trámite.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

<b>Responsabilidades</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Elaboró	C. Alfonso José Alvarado Rosas	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

aAeIXErc+7yI49GbnxbIW1M2K+srzCAMZjppqGimBGj8=